JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Proceso	Cancelación Patrimonio de Familia Inembargable
Demandante	Laura Ximena Posada Durán y Mateo Gómez Muñoz
N.N.A.	T.G.P., J.S.G.P. e I.G.P.
Radicado	No. 05001 31 10 014 **2022-00241**-00
Decisión	Retiro de la demanda
Interlocutorio	No. 570

Mediante proveído del dos de junio de dos mil veintidós fue inadmitida la presente demanda; decisión notificada mediante inserción en estados electrónicos del **tres** de ese mismo mes. De ahí que, el término concedido de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas transcurrió entre el **seis y diez de junio de los corrientes.** Dentro del cual solicitó la apoderada judicial de la actora el retiro de ésta.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 92 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda de **Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable,** presentada por los señores **Laura Ximena Posada Durán y Mateo Gómez Muñoz**, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb033ad23e46162a073c9a23d13c06f21da816fc65e2ee601bf6f96662b25b57**
Documento generado en 23/06/2022 03:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica